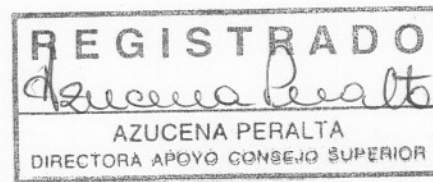




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Sebastián VICENTE MARTIN contra la Resolución N° 54/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de julio de 2006 el ingeniero Sebastián VICENTE MARTIN dedujo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, contra la resolución citada en el Visto, por la que se dispuso no renovar el cargo de Profesor Titular Ordinario en la asignatura Arquitectura de Computadoras.

Que el apelante solicitó se declare la nulidad de las actuaciones en el entendimiento que fueron llevadas a cabo en violación a elementales normas y principios que hacen al debido proceso legal, argumentando asimismo el incumplimiento de requisitos indispensables de los actos jurídicos, entendiéndose detentar un derecho subjetivo respecto de la renovación de su designación de Profesor Titular Ordinario.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia por resolución N° 332/06 del 14 de agosto de 2006, ratificó lo dispuesto por resolución N° 54/06, rechazo el recurso de revocatoria promovido, concediendo el jerárquico interpuesto subsidiariamente.

Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento luego de analizar las presentes actuaciones y haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, entiende procedente remitir las actuaciones a la Facultad Regional Resistencia, a efectos que se proceda a subsanar la resolución dictada por el Consejo Académico, toda vez que la misma fue dictada en



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



base a una interpretación errónea del artículo 36 del Estatuto en lo que se refiere a su aplicación al caso de Decanos y Rector; los derechos docentes no caducan por el cargo de gestión.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

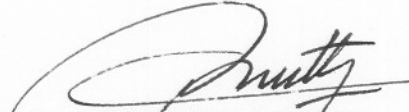
ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Sebastián VICENTE MARTIN, contra la Resolución N° 54/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Resistencia.

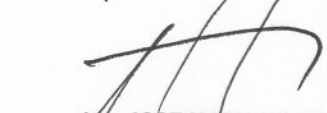
ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones a la Facultad Regional Resistencia, a los fines de proceder a subsanar la Resolución citada en el artículo precedente, por parte del Consejo Académico.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1921/06



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
Rector

  
Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento